



## Resolución Jefatural

N.º 361 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 0 5 ABR. 2022

Visto: La Solicitud de fecha 07 de marzo de 2022, con registro N° 019-2022459072, en un total de cuatro (04) folios útiles.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 07.03.2022, el trabajador **MANUEL SANTILLAN VASQUEZ**, Responsable del Área de Control Patrimonial UE. 300, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 06.03.2022 al 25.03.2022 por veinte (20) días, conforme al Certificado Médico Particular; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 110° literal "a" del Reglamento del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;











## Resolución Jefatural

361 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D.Leg. Nº 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

CONCEDER PRIMERO: ARTÍCULO

LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

		LICENCIAS			TOTAL	
N°	IDENTIFICACIÓN	225	ESSALUD	MOTIVO	N°	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD		DÍAS	
01	SANTILLAN VASQUEZ	20		Enfermedad	20	06.03.2022 al
	MANUEL CM N° 1000811917, Responsable del Área de Control Patrimonial EU. 300 Moyobamba Exp. N° 019-2022459872 con (04) fólios.	06.03.2022 al 25.03.2022				25.03.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

**GOBIERNO REGIONAL DE** 

CPC. TEO VASQUEZ CHAPARRO JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVC/J O/UE 300.

DIRECTION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIrección de Operaconees
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTOR: 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que a tamido a la vista

5

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL C M 10008044747